



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	75
ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas.	100
Particulares, anual pesetas.	100
Número suelto corriente, 0'75	
id. id. atrasado, 1'50	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS.** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio que se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de los establecidos en la Ordenanza, **1'50** pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda a correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXVI

Lunes 27 de marzo de 1961

Núm. 37

### Administración Central

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 444/1961, de 9 de marzo, por el que se obvian trámites en ciertas obras de carácter urgente.** («Boletín Oficial del Estado», número 67, de 20 de marzo de 1961).

El Consejo de Ministros, en su reunión del día trece de enero de mil novecientos sesenta y uno, acordó constituir una Comisión Interministerial para informar sobre los daños ocasionados en las recientes inundaciones en la cuenca del Ebro y proponer las medidas procedentes para remediarlos. El propio Consejo de Ministros amplió ulteriormente la competencia de esta Comisión para estimar los daños ocasionados en la sementera de cultivos como consecuencia de la constante humedad del actual año agrícola, y proponer también las medidas oportunas para remediar al daño producido por esta situación.

Entre otras medidas, la aludida Comisión Interministerial estimó necesaria la realización con carácter urgente de una serie de obras e inversiones, por lo cual propone la declaración formal de esta urgencia, a fin de que puedan ser aceleradas, abreviando la tramitación precisa para acordar el concierto directo de la ejecución de los proyectos y que se autorice la ejecución directa por la Administración de aquellos en que sea posible utilizar este sistema.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de urgencia, a efectos de lo determinado en

el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, la realización de las siguientes obras:

a) Las referentes a defensas, regularización, encauzamiento, riegos, desagües, diques y reconstrucción de terrenos, cuyos proyectos estén aprobados o se aprueben y tengan por objeto remediar los daños ocasionados por las inundaciones producidas por el río Ebro en los meses de diciembre de mil novecientos sesenta y enero de mil novecientos sesenta y uno en las provincias de Navarra, Logroño, Tarragona y Zaragoza.

b) Las relativas a caminos provinciales y locales y trabajos forestales, cuyos proyectos aprobados o que se aprueben supongan una inversión mínima del cincuenta por ciento en mano de obra, y se lleven a efecto en las provincias donde exista paro encubierto como consecuencia de las dificultades que haya podido presentar el actual año agrícola, siempre que se inicien y la mayor parte de los proyectos se realicen antes del mes de mayo del presente año.

Artículo segundo.—Queda exceptuada de las solemnidades de subasta y concurso la contratación de los proyectos para la ejecución de las obras comprendidas en el artículo anterior, autorizándose el concierto directo de las mismas.

Artículo tercero.—Podrán ser realizadas directamente por el Ministerio de Obras Públicas y por el Instituto Nacional de Colonización las obras que les afecten, comprendidas en el apartado a) del artículo primero de este Decreto, cuando sea posible utilizar los equipos de sus respectivos parques de maquinaria, y se consiga con ello un plazo de ejecución más breve que si fueren contratadas.

Artículo cuarto.—También se declaran de urgencia las obras a que se refiere el artículo primero de este Decreto que hayan de realizarse por la Administración Local, pudiéndose concertar directamente los contratos correspondientes sin necesidad de instruir el expediente sumario que para justificación de los mismos exige el artículo trescientos once-dos de la Ley de Régimen Local.

Artículo quinto.—Por la Presidencia del Gobierno y por los Ministerios de la Gobernación, de Obras Públicas y de Agricultura se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—**FRANCISCO FRANCO.**—El Ministro de Hacienda, Mariano Navarro Rubio.

873

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 38

Con esta fecha concedo autorización a don José Antonio Prado Zarauz, de Bilbao, para que una vez transcurrido el ocho días de la publicación de la presente Circular en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, pueda emplear estricnina en la finca de «Fuentes-Cárcel», sita en el término municipal de Hontoria de Cerreto, con el fin de exterminar los zorros que causan daños en la misma; previa la adopción de todas las medidas de precaución que las leyes determinan, muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente



Ley de Caza y el 68 del Reglamento pa-  
rá su aplicación.

Lo que se hace público para general  
conocimiento.

Palencia 23 de marzo de 1961. — El Go-  
bernador civil, Víctor Fragoso del Toro.  
915

CIRCULAR NÚM. 39

**Servicio de Higiene y Sanidad  
Veterinaria**

A propuesta de la Jefatura del Servi-  
cio Provincial de Ganadería y en cum-  
plimiento de lo dispuesto en el art. 140  
del vigente Reglamento de Epizootias,

se declara oficialmente extinguida la en-  
fermedad denominada Carbunco Sinto-  
mático y vulgarmente llamada Carbun-  
co Sintomático en el ganado bovino del  
término municipal de Herrerueta de Cas-  
tillería y que fué declarada oficialmente  
con fecha 7 de marzo de 1961.

Lo que se hace público para general  
conocimiento.

Palencia 23 de marzo de 1961. — El Go-  
bernador civil, Víctor Fragoso del Toro.  
911

CIRCULAR NÚM. 40

A propuesta de la Jefatura del Servicio

Provincial de Ganadería y en cumpli-  
miento de lo dispuesto en el art. 140 del  
vigente Reglamento de Epizootias, se de-  
clara oficialmente extinguida la enferme-  
dad denominada Carbunco Sintomático  
y vulgarmente llamada Carbunco Sinto-  
mático en el ganado bovino del término  
municipal de Celada de Robledo y que  
fué declarada oficialmente con fecha 7 de  
marzo de 1961.

Lo que se hace público para general  
conocimiento.

Palencia 23 de marzo de 1961. — El Go-  
bernador civil, Víctor Fragoso del Toro.  
910

**GOBIERNO CIVIL**  
de la provincia de Palencia

RELACION de las licencias de uso de armas de caza,  
concedidas por el mismo durante el mes de febrero  
de 1961.

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
94	Emiliano Fernández Martín	Villanueva de los N.	5. <sup>a</sup>
95	Victorino Martínez Marcos	Villaturde	»
96	Esteban García Santos	Carrión de los C.	»
97	Teófilo Revilla García	Villanueva de la F.	»
98	Vicente Ibarra Pérez	Ribas de Campos	»
99	Isidoro del Amo Roldán	Guardo	»
100	Francisco Herrero C.	Prádanos de Ojeda	»
101	Constantino Matabuena G.	Vallespinoso	»
102	Ignacio Ruiz Gutiérrez	Porquera Infantes	»
103	Apollinar Díez Alonso	Fuentes de Nava	Galgo
104	Pedro Cimadevilla M.	Heras de la Peña	5. <sup>a</sup>
105	Laudelino Fernández C.	Respenda de la Peña	»
106	José M. <sup>a</sup> Rodríguez García	Vega Riacos	»
107	Arsenio Mier Santiago	Cervera de Pisuerga	»
108	Leandro Díez Peláez	Renedo del Monte	»
109	Justino Ríos González	Villambroz	»
110	Andrés González B.	Idem	»
111	Antimo Gómez Antolín	Villadiezma	»
112	Manuel Orozco Prádanos	Palenzuela	»
113	Albino González Cosgaya	Baños de la Peña	»
114	Leopoldo Alonso Merino	Villodre	»
115	Aurelio Merino Herrero	Velillas del Duque	»

Núm. de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	Clase de licencia
116	Anselmo Salceda Alonso	Palencia	5. <sup>a</sup>
117	Deogracias Arnáiz S.	Idem	»
118	José M. <sup>a</sup> Martínez Martín	Torremormojón	»
119	Pedro de la Plaza Juárez	Revenga de Campos	»
120	Enrique Ibáñez Martín	Venta de Baños	»
121	Lázaro Muñoz Quintas	Villaherreros	»
122	Serafín Martín Cuesta	Guardo	»
123	Francisco Albina Calonge	Torre de los Molinos	»
124	Cecilio Soto Herrera	Villoldo	»
125	Juan Vela Linares	Idem	»
126	Enrique Delgado Blanco	Torre de los Molinos	»
127	Miguel Cantera Carazo	Villaviudas	»
128	Dionisio Martín San Juan	Aguilar de Campoo	»
129	Emiliano Mínguez Palacios	Castrillo de Onielo	»
130	José M. <sup>a</sup> Vega Pinto	Villotilla	»
131	Teófilo Vélez Pérez	Palencia	»
132	Antonio Calvo Antolín	Monzón de Campos	»
133	Gregorio Viñas Casquete	Frómista	»
134	Guillermo Escobar de O.	Alar del Rey	»
135	Alipio Martín Martín	Barrio Santa María	»
136	Fernando Ferrao Sánchez	Aguilar de Campoo	»
137	Arquipo Mondoruza L.	Fuentes de Nava	»
138	Saturnino Amor Marín	San Cebrián de C.	»
139	Guillermo Lozoya Manuel	Baños de Cerrato	»
140	Mariano Calderón Cayón	Venta de Baños	»
141	José Gómez Fraile	Polentinos	»

Palencia 28 de febrero de 1961. — El Gobernador Civil,  
Víctor Fragoso del Toro.

**DISTRITO MINERO DE PALENCIA**

**Provincia de Palencia**

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia y a causa de haber dejado de satisfacer el canon de superficie, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se reseñan:

Núm.	Nombre	Mineral	Has.	Término municipal	Interesados
2.105	Porvenir	Cobre	103	San Martín de los Herreros	Herederos de D. Antonio Rubto Uría
2.715	Camasobres	Antracita	20	Redondo	D. Lucio Iraola Rozas

Lo que se publica en los *Boletines Oficiales del Estado y de la provincia* de Palencia en cumplimiento de lo que dispone el art. 172 (modificado) del vigente Reglamento general para el régimen de la minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía y advirtiendo que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecten, para sustancias clasificadas en la Sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, durante las horas de oficina (diez a trece y media).

Palencia 16 de marzo de 1961. — El Ingeniero Jefe, F. Solache.



## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

## DEPOSITARIA DE FONDOS

EJERCICIO DE 1960

PRESUPUESTO ORDINARIO

CUARTO TRIMESTRE

## CUENTA DE CAUDALES

correspondiente al trimestre expresado que rinde el Depositario D. Federico Hervada Alonso

## CUENTA DE CAJA

## CARGO:

	PESETAS
Existencia en fin del trimestre anterior .....	4.494.949'88
Ingresos realizados durante el trimestre.....	11.803.583'30
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>16.298.533'18</b>

## DATA:

Pagos realizados en el mismo período.....	10.648.350'72
<b>EXISTENCIA para el trimestre siguiente.....</b>	<b>5.650.182'46</b>

## CLASIFICACION POR CAPITULOS

Capítulos	EXPRESION	OPERACIONES		
		Trimestre anterior	Trimestre actual	TOTAL
	<b>INGRESOS</b>			
1.º	Impuestos directos.....	6.523.219'99	3.628.544'82	10.151.764'81
2.º	Impuestos indirectos.....	1.904.222'11	282.957'70	2.187.179'81
3.º	Tasas y otros ingresos.....	928.147'67	628.665'61	1.556.813'28
4.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	291.582'22	1.573.302'54	1.864.884'76
5.º	Ingresos patrimoniales.....	237.251'80	249.840'37	487.092'17
6.º	Extraordinarios y de capital.....	3.195'00	400'00	3.595'00
7.º	Eventuales e imprevistos.....	167.750'74	1.248.503'05	1.416.253'79
8.º	Resultas .....	11.959.732'11	4.191.369'21	16.151.101'52
	<b>TOTALES.....</b>	<b>22.015.101'84</b>	<b>11.803.583'30</b>	<b>33.818.685'14</b>
	<b>GASTOS</b>			
1.º	Personal activo.....	2.850.391'33	1.399.219'88	4.249.611'21
2.º	Material y diversos .....	7.769.003'30	5.114.693'00	12.883.696'30
3.º	Clases pasivas.....	285.930'91	127.513'52	413.444'43
4.º	Deuda.....	»	»	»
5.º	Subvenciones y participaciones en ingresos.....	731.136'59	1.327.619'38	2.058.755'97
6.º	Extraordinarios y de capital.....	1.656.937'44	888.157'44	2.545.094'88
7.º	Reintegrables, indeterminados e imprevistos.....	171.313'15	60.318'94	231.632'09
8.º	Resultas.....	4.055.439'24	1.730.828'56	5.786.267'80
	<b>TOTALES.....</b>	<b>17.520.151'96</b>	<b>10.648.350'72</b>	<b>28.168.502'68</b>

## RESUMEN GENERAL

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
TOTAL DE INGRESOS.....	22.015.101'64	11.803.583'30	33.818.685'14
TOTAL DE GASTOS.....	17.520.151'96	10.648.350'72	28.168.502'68
<b>SALDO IGUAL A LA EXISTENCIA.....</b>	<b>4.494.949'88</b>	<b>1.155.232'58</b>	<b>5.650.182'46</b>

Palencia 31 de diciembre de 1960. - El Depositario, Federico Hervada.



**INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES.** — Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de justificación, están en un todo conformes con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo. Palencia 31 de diciembre de 1960.—El Interventor accidental, *Saturnino Gutiérrez*.

**COMISION DE HACIENDA.** — Esta Comisión tiene el honor de proponer la aprobación de la Cuenta trimestral de caudales examinada, por encontrarla conforme. Palencia 13 de marzo de 1961.—*Tomás Alonso*.

## SESION DEL PLENO DEL DIA 14 DE MARZO DE 1961

La Diputación acordó en este día, por unanimidad, la aprobación de la cuenta que antecede.

El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.—El Secretario, E. Novis.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

##### SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

#### Distrito Forestal de Palencia

#### Anuncio sobre inclusión de montes en el Catálogo

Esta Jefatura por considerarlo comprendido en algunos de los apartados determinados en el art. 1.º de la Ley de 24 de julio de 1908, tramita el correspondiente expediente de inclusión en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de esta provincia, del monte enclavado en el partido judicial de Cervera de Pisuerga, que a continuación se inserta:

Nombre del monte: «La Corbera».

Término municipal: Valoria de Aguilar.

Pertenencia: Lomilla.

#### LIMITES:

N.—Con carretera de Valladolid a Santander.

E.—Con término de Valoria de Aguilar y con término de Olleros de Pisuerga.

S.—Con término de Olleros de Pisuerga.

O.—Con carretera de Valladolid a Santander.

Cabida total y pública: 30 Has.

Especie: Brezos.

Y de conformidad con lo dispuesto en la Regla 10 del art. 8.º del R. D. de 8 de octubre de 1909, se abre un período de reclamaciones de dos meses, con carácter definitivo, las cuales habrán de dirigirse a la Jefatura de este Distrito Forestal (Casado Alisal, 37, 2.º), que las examinará y estudiará para elevarlas con su informe al Ministerio de Agricultura.

Palencia 10 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe, Carlos Mondéjar.

719

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio de Concentración Parcelaria

##### DELEGACIÓN DE VALLADOLID

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de PIÑA DE CAM-

POS (Palencia), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 15 de enero de 1959.

Primero.—Que con fecha 11 de marzo de 1961, la Dirección del Servicio, aprobó el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Piña de Campos, tras haber introducido en el Anteproyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta del Anteproyecto llevada a cabo conforme determina el art. 34 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 10 de agosto de 1955, acordando se llevará a cabo la publicación en la forma que determinan los artículos 36 y 28 de la referida Ley de Concentración Parcelaria.

Segundo.—Que el Proyecto con los documentos inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Proyecto puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la terminación de su publicación, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso ante el Servicio de Concentración Parcelaria por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan; advirtiéndose que contra el Proyecto sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Valladolid 20 de marzo de 1961.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

872

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Información pública sobre devolución de fianza

Don Magín Perandones Franco, contratista de las obras de RED DE ACEQUIAS DE SALDAÑA Y VILLAMORONTA, solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes de trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación procedente en las Alcaldías de Poza de la Vega, Villaluenga, Saldaña, Pedrosa, Bustillo, Renedo, Villamoronta, La Serna, Villaturde y Nogal de las Huertas (Palencia) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, en el plazo de treinta días naturales contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Valladolid 9 de marzo de 1961.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

### Administración de Justicia

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 166 de 1960, seguidos ante este Juzgado, a instancia de don Jacinto Diez Dávila, vecino de Palencia, contra don César Flórez Fernández, vecino de Medina del Campo, representado el primero por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, sobre reclamación de cantidad, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno; el Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Jefe de primera instancia, habiendo visto en pri-



mera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número 168 de 1960, a instancia de don Jacinto Díez Dávila, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Palencia, que ha estado representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, contra don César Flórez Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de Medina del Campo, que se encuentran declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jacinto Díez Dávila, contra don César Flórez Fernández, debo condenar y condeno a este demandado a que pague al actor la cantidad de **DECISEIS MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CUATRO PESETAS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS**, más el interés legal de la citada suma desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia y para cuya notificación se faculta al Secretario de este Juzgado para que haga uso del artículo 281 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—F. A. Velasco (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. Palencia a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Doy fe.—El Secretario judicial, Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo la letra con su original a que me remito en caso necesario. Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don César Flórez Fernández, expido el presente que firmo en Palencia a tres de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Luis Cabeza.

547

## ASTUDILLO

## EDICTO

En virtud de lo acordado en la pieza de situación dimanante del sumario número 34 de 1946, seguido en este Juzgado por el delito de homicidio y lesiones contra Nicanor Gabarri Giménez, también conocido por Nicanor Gabarri Barrial, y otros, por el señor Juez de Instrucción de este Partido, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, con fecha 18 de noviembre de 1949, por la que se llamaba a dicho procesado y se interesaba su busca y cap-

tura, todo ello en cumplimiento de lo ordenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia.

Dado en Astudillo a siete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de Instrucción, José Ramón Alonso Mateos.—Pedro Santos Duque.

685

## BALTANAS

## EDICTO

El Juez de primera instancia de Baltanás y su Partido.

Hace saber: Que en la pieza separada de declaración de herederos correspondiente al juicio de abintestato, seguido de oficio en este Juzgado, por fallecimiento de Germán Retuerto Franco, ocurrido el día tres de febrero próximo pasado en la localidad de Peral de Arlanza, y de quien no constan parientes conocidos, se ha acordado publicar los presentes edictos llamando a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado hacerlo valer, dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, por el que se participa que dicho causante falleció sin testar.

Dado en Baltanás a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez de primera instancia, Birino Marcos.—El Secretario, Carlos Taín

774

## CERVERA DE PISUERGA

## Cédula de notificación

El señor Juez de instrucción por providencia de esta fecha dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa 18/55 por imprudencia, ha acordado se haga saber al penado Ricardo Hernández Ramos, que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia por auto fecha 13 de enero último le otorgó la remisión definitiva de la pena de tres meses de arresto mayor impuesta en la sentencia firme dictada en esta causa.

Cervera de Pisuerga 9 de marzo de 1961.—El Secretario, Elías Ezquerro.

742

## SANTANDER.—NUM. 1

Tejedor Gutiérrez, Teófilo, de 25 años de edad, estado soltero, de profesión pinche de cocina, hijo de Sabino y de Quirina, natural de Sotovellanos, domiciliado últimamente en Santander, Martillo, 11, procesado en sumario número 255 de 1960, por hurto; comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción núm. 1, sito en Castelar, 5, o Cárcel del Partido, a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Cri-

minal, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander 9 de marzo de 1961.—(Firmado ilegible).

718

## Juzgados municipales

## PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en juicio de cognición, seguido a instancia del Letrado don Asurio Herrero Lobejón, en representación y defensa de la Entidad «Victoriano de Vena e hijos, S. L.», contra don Marcelo Domínguez, vecino de Valencia de Don Juan, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado que se describirán después, habiéndose señalado para que la misma tenga lugar el día DIEZ DE ABRIL PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE, en la Sala audiencia de este Juzgado.

## Bienes objeto de subasta

1.º Una báscula marca «Morba», número 60.339 de ocho kilos de fuerza, tasada en mil cien pesetas.

2.º Un molinillo de café, marca «Morba», núm. 1.355 de 1/6 eléctrico con motor de ciento veinticinco vl., valorado en mil quinientas pesetas.

3.º Un medidor de aceite, marca «Nebri», modelo E. núm. 38.136, en setecientas pesetas.

4.º Una báscula de pie, marca «Santiago Pérez», de doscientos kilos de fuerza, en ochocientas pesetas.

5.º Un remolque de bicicleta o motocicleta con ruedas neumáticas, en quinientas pesetas.

6.º Dos zafra para aceite de unos cien litros de capacidad, la deteriorada sin valor y la otra en ciento cincuenta pesetas.

7.º Un envase de licor tipo Cuba, de unos cincuenta litros de capacidad, tasado en ochenta pesetas.

8.º Seis garrafas con revestimiento de mimbre-paja, a diez pesetas cada garrafa.

9.º Veinticinco latas de conserva de calamares de ciento cincuenta gramos, en seis pesetas lata.

10.—Veintidós latas de borchos del mismo tamaño y peso, en tres pesetas cada lata.

11. Tres latas de anchoa en conserva de kilo y medio cada una, en cincuenta pesetas cada lata.

12. Otra lata de aguja del mismo tamaño, en cuarenta pesetas.

13. Doce latas de sardina de ciento



cincuenta gramos, en cuatro pesetas cincuenta céntimos cada lata.

14. Once latas de almejas del mismo peso, a diez pesetas cada lata.

15. Cinco botellas de aceite embotellado de un litro, en veinticinco pesetas botella.

16. Ocho botellas de coñac 103, de medio litro, en veinticinco pesetas cada una.

17. Otras seis del mismo contenido y marca que la anterior, de tres cuartos, en cuarenta pesetas cada una.

18. Cinco botellas de tres cuartos, de anís, marca A. Méndez, a cuarenta pesetas botella.

19. Doce paquetes de achicoria de cien gramos, a dos pesetas paquete.

20. Sesenta y cinco paquetes de malte de doscientos cincuenta gramos, a cuatro pesetas cada paquete.

21. Treinta y dos latas de alcachofa de medio kilo, en nueve pesetas lata.

22. Veintisiete latas de espárragos de medio kilo, en nueve pesetas cada lata.

23. Tres botes de melocotón de medio kilo, en ocho pesetas cada bote.

24. Veinticuatro botes de mermelada de melocotón, pequeños, en cuatro pesetas cada bote.

25. Nueve botes pequeños de Colacao, en siete pesetas cada bote.

26. Veintiún botes de tomate de medio kilo, en cuatro pesetas cada bote.

27. Seis botes de leche condensada, en nueve pesetas cada bote.

28. Doce envases de jabón Katarinen de quinientos gramos, en cinco pesetas cada envás.

29. Cuatro envases de café de cien gramos, sin valor.

30. Cincuenta y un paquetes de sémola de doscientos gramos, en tres pesetas cada paquete.

31. Cincuenta cajitas de Avecrem, a tres pesetas veinticinco céntimos cada una de ellas.

32. Dieciséis pastillas de jabón de tocador de diferentes marcas, en cuatro pesetas cada pastilla.

33. Noventa pastillas de chocolate fino de merienda, en seis pesetas cada pastilla.

34. Ciento cincuenta libras de chocolate corriente de varias marcas, a cinco pesetas cada libra.

35. Treinta y dos panales de jabón común, en cuatro pesetas cada panel.

36. Tres salchichones, en doscientas pesetas los tres.

37. Veinticinco panales de jabón común, en cuatro pesetas cada panel.

38. Siete botellas de coñac Escarchado, a veintiuna pesetas botella.

39. Seis de anís Escarchado al mismo precio que el anterior.

40. Dos botellas de Quina, de litro, a cinco y cinco pesetas.

41. Tres botellas de licor 43 pequeñas, a treinta pesetas.

42. Cinco botellas de coñac A. Méndez, de tres cuartos, a veinte pesetas.

43. Dos botellas de coñac Insuperable, a cien pesetas cada botella.

44. Una botella de Jerez González Byas, en cuarenta pesetas.

45. Otras dos botellas pequeñas de Licor 43, a treinta pesetas botella.

46. Dos botellas de rón Escarchado, a veintiuna pesetas botella.

47. Dos botellas de coñac A. Méndez, de tres cuartos, a veinte pesetas cada una.

48. Cuatro botellas de licor 43, pequeñas, a treinta pesetas cada una.

49. Cuatro botellas de coñac 103, pequeñas, a veinte pesetas cada una.

50. Doce botellas de coñac 103, a cuarenta pesetas cada una.

51. Cuatro botellas de anís, pequeñas de diferentes marcas, a veinte pesetas cada una.

52. Una botella de Quina «Las Burgas», en treinta y cinco pesetas.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Se trata de vender lo anteriormente reseñado para hacer pago al ejecutante de tres mil ciento siete pesetas setenta céntimos de principal, y otras tres mil pesetas más para intereses, costas y gastos.

Se hace saber que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, previa deducción del veinticinco por ciento.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, previo descuento de ese veinticinco por ciento, sin cuyo requisito, no serán admitidos.

Y, que los bienes anteriormente reseñados se encuentran depositados en poder del demandado don Marcelo Domínguez, mayor de edad, industrial y vecino de Valencia de Don Juan, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez municipal, Juan J. Ortega.— El Secretario, Valeriano Romero.

#### PLENCIA

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 50-1961, seguidos contra Víctor Pedregal Fanjul, viudo, natural de Oviedo, sobre hurto de diez cintas de máquinas de escribir, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Palencia a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno. El señor don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado en virtud de denuncia de Agentes de la Comisaría de Policía, de Valladolid, contra Víctor Pedregal Fanjul, viudo, de profesión, natural de Oviedo, de cuarenta años, y sin domicilio conocido, por hurto de diez cintas para máquinas de escribir, Hispano Olivetti.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Pedregal Fanjul a la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587, 1.º del Código Penal y respecto a las cintas intervenidas al denunciado practíquense las oportunas gestiones para averiguar quién sea el propietario de las mismas a efectos de su entrega. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— Juan J. Ortega (rubricado).

Lo relacionado concuerda con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado, en ignorado paradero y a quien se considere perjudicado como propietario de los efectos sustraídos, expido, firmo y sello la presente con el visto bueno del señor Juez en Palencia a uno de marzo de mil novecientos sesenta y uno.— Valeriano Romero.— V.º B.º: El Juez Municipal, Juan José Ortega.

#### Juzgados Comarcales

##### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de emplazamiento y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta Villa y su comarca, don Nicolás Gómez Ibáñez, en el juicio verbal de faltas núm. 6, de 1961 que en este Juzgado se sigue, por lesiones que sufrió María Cachón Cartón, de setenta y cuatro años de edad, casada, hija de José y Gervasia, natural de Cervera de Pisuerga, perteneciente al Ayuntamiento de la Antigua León, sin domicilio público, dedicada a implorar la mendicidad pública; contra Fortunato Díez Pérez, casado, industrial, vecino de Cervera de Pisuerga; por medio de la presente se emplaza a la perjudicada María Cachón Cartón, por su ignorado paradero y domicilio para que, en el improrrogable término de cinco días comparezca ante el Juzgado de Instrucción del partido de Cervera de Pisuerga a mejorar la apelación interpuesta por la misma contra la sentencia recaída en



los autos de referencia en esta primera instancia, y a la vez se la requiere para que designe en esta villa domicilio para que, en el improrrogable término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de Instrucción del partido de Cervera de Pisuerga a mejorar la apelación interpuesta por la misma contra la sentencia recaída en los autos de referencia en esta primera instancia, y a la vez se la requiere para que designe en esta villa domicilio para oír notificaciones, citaciones, y demás que fuere necesario en citado procedimiento, advirtiéndola que de no verificarlo en el plazo que se la señala la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento y requerimiento a su vez a la perjudicada María Cachón Cartón, por su ignorado paradero y domicilio, se expide la presente cédula en Cervera de Pisuerga a quince de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Casimiro Pérez. 789

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### Asociación Administrativa de Contribuyentes

Habiéndose acordado en sesión del día 10 de los corrientes, imponer Contribuciones especiales en el proyecto de prolongación de la Ayda. de José Antonio, y en cumplimiento del artículo 465 de la Ley de Régimen Local, se expone al público la siguiente relación de contribuyentes afectados:

Don Gaspar Arroyo Alonso.

Don Herminio Ortega.

Don Aurelio Cuesta Medina.

Postelétrica.

Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

A los que se convoca para que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, concurren al despacho de esta Alcaldía y hora de las trece, para la reunión constitutiva de la Asamblea (Asociación Administrativa de Contribuyentes), bajo la siguiente orden del día:

1.º Examen del expediente de Contribuciones Especiales.

2.º Designación de Delegados.

3.º Redacción de los Estatutos.

La Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de los asistentes.

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados.

Palencia 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz. 881

## AUTILLA DEL PINO

### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes rectificado en 31 de diciembre de 1960 que comprende las altas y bajas de la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Autilla del Pino 18 de marzo de 1961.—El Alcalde, Esteban Abril. 831

## BALTANAS

### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baltanás 15 de marzo de 1961.—El Alcalde Arsenio Carranza. 867

## BARRIO DE SAN PEDRO

### EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas de campo.  
Barrio de San Pedro 18 de marzo de 1961.—El Alcalde, Félix Ruiz. 894

## COZUELOS DE OJEDA

### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Cozuelos de Ojeda 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, P. O. (ilegible). 889

## GUARDO

### Coche-Ambulancia

Aprobado por el Ayuntamiento el pliego de condiciones para la venta del coche que estuvo destinado a AMBULANCIA, se hace público a fin de que los interesados puedan interponer reclamaciones en el plazo de cuatro días (artículos 24 y 19 del Reglamento de C.), Transcurridos que sean éstos sin reclamaciones, se admiten ofertas en los diez días siguientes, al fin de los cuales se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa.

Guardo 22 de marzo de 1961.—El Alcalde (ilegible). 896

## MAZARIEGOS

### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960, que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Mazariegos 17 de marzo de 1961.—El Alcalde, Mauricio Trigueros. 847

## PEDRAZA DE CAMPOS

### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que terminada la formación del Padrón municipal de Habitantes referido al 31 de diciembre de 1960,



que comprende la población censada de este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento sobre Población y Demarcación de Entidades Locales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Pedraza de Campos 17 de marzo de 1961.—El Alcalde, Claudio Polanco.

850

### PEREZANCAS

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y 104 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, durante el plazo de quince días naturales se admitirán las reclamaciones que se presenten sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes en el Padrón municipal llevado a cabo en este Municipio con referencia al 31 de diciembre de 1960, y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Perazancas 20 de marzo de 1961.—El Alcalde, P. O. (ilegible).

888

### POLENTINOS

#### EDICTO

El Alcalde-presidente del Ayuntamiento expresado.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1961, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Padrón de Plagas del campo.

Polentinos 21 de marzo de 1961.—El Alcalde, Francisco Cuevas.

902

### QUINTANALUENGOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Pre-

supuesto correspondiente al año 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Quintanaluengos 10 de marzo de 1961.—El Alcalde, Pedro Vielva.

737

### VALDEOLMILLOS

#### EDICTO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia concurso para el Servicio de Recaudación municipal en sus períodos voluntario y ejecutivo por gestión directa, de los valores a cobrar por recibo y certificaciones de débitos.

El tipo de licitación se fija en el tres y medio por 100 a la baja en concepto de premio de cobranza de las cantidades que se ingresen en período voluntario. El adjudicatario percibirá además la mitad de los recargos de los ingresos que realice en período ejecutivo.

El contrato durará dos años comenzando en 1.º de enero de 1961 y terminando el 31 de diciembre de 1962.

El pliego de condiciones y demás antecedentes que interesen conocer estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales en metálico y en concepto de garantía provisional, la cantidad de mil seiscientos setenta pesetas sesenta y cuatro céntimos, equivalente al 3 por 100 de importe de los valores a realizar según el promedio del último bienio, que asciende a cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesetas.

El adjudicatario estará obligado a constituir, como garantía definitiva, el 6 por 100 de la mencionada cifra.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de once a una desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio o hasta el anterior al señalado para la celebración del concurso.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de esta Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que cuenten veinte a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Todos los plazos y fechas referidos se tendrán como días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto correspondiente figura la consignación oportuna para el pago de las cantidades a que se obliga la Corporación.

El concurso que se anuncia no precisa ninguna autorización.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., enterado del pliego de condiciones por el que ha de girarse la adjudicación del Servicio de recaudación municipal y Agencia ejecutiva, por gestión directa, del Ayuntamiento de Valdeolmillos, se comprometo a prestar dichos servicios con estricta sujeción a las mencionadas condiciones por el ..... por ciento de premio de cobranza voluntaria y lo que le corresponda en la ejecutiva.

Ofrece además en relación con la condición 5.ª .....

Valdeolmillos 10 de marzo de 1961.—El Alcalde, Victorino Román.

730

### VILLALCON

#### EDICTO

El Padrón municipal y el Censo de población de 1960, de este Municipio, se encuentra expuesto al público en esta Secretaría por el espacio de quince días hábiles a partir de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo legal se admitirán reclamaciones sobre la inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, y tramitación reglamentaria que previenen los artículos 103, 104 y concordantes del Reglamento de Población y Demarcación vigente.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Villalcón 14 de marzo de 1961.—El Alcalde, Zósimo Padierna.

780

### VILLELGA

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto extraordinario, correspondiente al ejercicio de 1960, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villelga 10 de febrero de 1961.—El Alcalde (ilegible).

763